

RESOLUCIONES y DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

24 de abril – 3 de mayo de 1978

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 2 (A/S-9/13)



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يسكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES y DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

24 de abril – 3 de mayo de 1978

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 2 (A/S-9/13)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 32/1, decisión 32/301). Varias resoluciones o decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 32/4 A, resoluciones 32/88 A y B, decisiones 32/402 A a D).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-9/1, decisión S-9/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Si la Asamblea General decidiera celebrar nuevos períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones aprobadas en los mismos se identificarían mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* *

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones, el presente volumen contiene una lista de dichas resoluciones y decisiones (véase anexo).

INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Programa	1
* * *	
II. Resolución aprobada sin remisión previa a una Comisión Principal	2
III. Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión <i>ad hoc</i> del noveno período extraordinario de sesiones	3
* * *	
IV. Decisiones	7
A. Elecciones y nombramientos	7
B. Otras decisiones	9

ANEXO

Lista de resoluciones y decisiones	11
--	----

I. PROGRAMA¹

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Yugoslavia.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
5. Organización del período de sesiones.
6. Aprobación del programa.
7. Cuestión de Namibia.

¹ Véase también, secc. IV.B, decisión S/9/21.

**II. RESOLUCION APROBADA SIN REMISION PREVIA
A UNA COMISION PRINCIPAL**

**S-9/1. Credenciales de los representantes en el noveno período extraor-
dinario de sesiones de la Asamblea General**

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes².

*15a. sesión plenaria
3 de mayo de 1978*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/S-9/10.*

III. RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA COMISION *AD HOC* DEL NOVENO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES³

S-9/2. Declaración sobre Namibia y Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que constituye la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

Consciente de las responsabilidades que le incumben en virtud de sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y de ulteriores resoluciones suyas relativas a la cuestión de Namibia,

Recordando la Declaración de Dakar sobre Namibia y los Derechos Humanos⁴, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Namibia y los Derechos Humanos celebrada en Dakar del 5 al 8 de enero de 1976,

Recordando además la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia⁵, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

Teniendo presente la Declaración de Lusaka de 1978 del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁶, aprobada el 23 de marzo de 1978,

Reafirmando que el Territorio y el pueblo de Namibia son responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe ponerse al pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico representante, en condiciones de lograr la libre determinación, la libertad y la verdadera independencia en una Namibia unida que incluya Walvis Bay,

Consciente de que el deterioro de la situación en Namibia, de resultas de los intentos de Sudáfrica de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio y del aumento de sus actos de agresión y represión contra el pueblo namibiano, hizo necesario convocar el actual período extraordinario de sesiones de la Asamblea

General a fin de adoptar con urgencia medidas encaminadas a lograr cuanto antes la verdadera independencia del Territorio de Namibia,

Aprueba la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran a continuación:

I. DECLARACIÓN SOBRE NAMIBIA

1. La Asamblea General reitera que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia.

2. La Asamblea General reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con lo declarado en las resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea y ulteriores resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance contra la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

3. La Asamblea General reitera su compromiso de poner término a la ocupación ilegal sudafricana de Namibia asegurando el retiro completo e incondicional de Sudáfrica a fin de que el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia.

4. La Asamblea General condena enérgicamente al régimen racista y colonialista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia en desafío de las reiteradas exigencias de la Asamblea y del Consejo de Seguridad de que se retire del Territorio, y condena además a Sudáfrica por sus intentos de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y por la brutal y cada vez mayor represión a que somete al pueblo namibiano.

5. La Asamblea General expresa su profunda preocupación por el hecho de que, en completo desafío de las exigencias de la comunidad internacional, se continúe hostigando, humillando e intimidando a los miembros de la South West Africa People's Organization y a su partidarios. Se ha registrado un aumento de las detenciones arbitrarias en masa, las torturas, la detención y el encarcelamiento de miembros de la South West Africa People's Organization. También se efectúan contra sus miembros prolongados juicios ilícitos y fraudulentos

³ Para el informe de la Comisión *ad hoc*, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documento A/S-9/11.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/31/24)*, vol. II, anexo II, párr. 51.

⁵ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977*.

⁶ A/S-9/2-S/12631, anexo. Para el texto impreso de la Declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4)*, cap. VI.

a fin de socavar a esa organización y agotar sus recursos financieros.

6. La Asamblea General condena la creación por Sudáfrica de ejércitos tribales en Namibia como medio de asegurarse el control del Territorio después de la independencia. Es imperativa la disolución de esos ejércitos tribales para prevenir otras fuentes de conflicto en el Territorio.

7. La Asamblea General condena la intensificación del poderío militar de Sudáfrica en Namibia, en preparación para una confrontación en gran escala con las fuerzas de liberación dirigidas por la South West Africa People's Organization. Sudáfrica intensifica el reclutamiento de mercenarios y la organización de ejércitos tribales a fin de incrementar sus actividades militares en Namibia. Sudáfrica envía al Territorio cantidades cada vez mayores de tanques y municiones y construye nuevos cuarteles militares.

8. La Asamblea General condena enérgicamente a Sudáfrica por explotar los recursos de uranio de Namibia y por seguir, en forma temeraria, políticas nucleares que tienen consecuencias incalculables para el pueblo namibiano y para todo el continente africano.

9. La Asamblea General censura enérgicamente toda colaboración con Sudáfrica en el desarrollo de armas nucleares, que podrían permitir que Sudáfrica intimidara a los Estados africanos vecinos y, de esta forma, perpetuara su régimen colonialista y racista en Namibia.

10. La política agresiva del régimen de ocupación sudafricano en Namibia se refleja además en sus reiterados actos de agresión contra los Estados vecinos, en particular Angola y Zambia, sus incursiones militares en esos países y la violación de la integridad territorial de los mismos, que causan considerables pérdidas de vidas humanas y daños materiales. El objetivo inmediato de estas actividades consiste en consolidar la posición del régimen de ocupación y en llevar a cabo sus ambiciones hegemónicas en la región.

11. La Asamblea General reitera que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y condena en los términos más enérgicos posibles a Sudáfrica por su decisión de anexarse Walvis Bay, violando por consiguiente el principio de la integridad territorial de Namibia incorporado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, incluso la resolución 385 (1976) del Consejo, de 30 de enero de 1976. Además, reitera que esta decisión es ilegal, nula y sin valor, y que es un acto de agresión contra el pueblo namibiano. La existencia de bases militares sudafricanas en Walvis Bay es una amenaza para la seguridad nacional de Namibia. La anexión ilegal de Walvis Bay, puerto principal y arteria económica vital de Namibia, es un intento deliberado de debilitar la integridad territorial, la independencia económica y la seguridad nacional de Namibia.

12. La Asamblea General reitera que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un continuo acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas. La militarización de Namibia por parte de Sudáfrica, su desarrollo de armas nucleares, su brutal uso de la fuerza contra el pueblo namibiano, sus intentos de debilitar

a la South West Africa People's Organization, vanguardia de la lucha por la liberación de Namibia, sus intentos de destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia y sus actos de agresión contra Estados africanos independientes vecinos constituyen claramente una grave amenaza para la paz y la seguridad de la región, así como para la paz y la seguridad internacionales.

13. La Asamblea General condena enérgicamente a Sudáfrica por su continuo saqueo y explotación de los recursos naturales de Namibia desatendiendo totalmente los legítimos intereses del pueblo namibiano. El saqueo y la explotación de estos recursos por parte de intereses sudafricanos y de otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974⁷, son ilícitos y contribuyen al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación.

14. La Asamblea General expresa su pleno apoyo a la lucha armada de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico representante. También expresa su convicción de que la intensificación de la lucha armada de liberación del pueblo namibiano sigue siendo un factor decisivo en los esfuerzos por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida.

15. La Asamblea General encomia al valiente pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por haber intensificado la lucha armada para la liberación de su país de la ocupación ilegal de Sudáfrica.

16. La Asamblea General apoya los esfuerzos políticos y diplomáticos de la South West Africa People's Organization por lograr la verdadera independencia de Namibia, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo de Seguridad, y encomia a esa organización por su voluntad de emprender negociaciones para lograr la auténtica independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo en su totalidad.

17. La Asamblea General toma nota de que la South West Africa People's Organization ha hecho concesiones amplias y sustantivas para facilitar un arreglo negociado. Sudáfrica, en cambio, con su persistente intransigencia e inflexibilidad, se ha negado a dar muestra alguna de buena fe o de voluntad de emprender seriamente negociaciones significativas para retirarse de Namibia.

18. La Asamblea General rechaza la idea de que Sudáfrica, como ocupante ilegal de Namibia, tenga algún interés legítimo en Namibia respecto del cual quepa exigir a la South West Africa People's Organization que haga concesiones en un arreglo negociado e internacionalmente aceptable. Sudáfrica no tiene absolutamente ningún derecho a permanecer en Namibia ni a recurrir a la dilación o el engaño en

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se publicó en su forma definitiva en *Gaceta de Namibia No. 1*.

un proceso de negociación sobre la cuestión de la auténtica independencia de Namibia.

19. La Asamblea General declara que, a menos que se haga pesar manifiestamente una presión política, económica y diplomática eficaz sobre Sudáfrica, ninguna negociación tendrá éxito. Además, ningún intento auténtico de resolver el problema de Namibia mediante negociaciones debe socavar la posición de la South West Africa People's Organization ni menoscabar el papel de las Naciones Unidas o del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia. Es imperativo que cualquier arreglo negociado se concierte con el acuerdo de la South West Africa People's Organization y en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas.

20. La Asamblea General condena enérgicamente la intensificación por Sudáfrica de sus preparativos para imponer en Namibia un llamado "arreglo interno" encaminado a dar una apariencia de poder a un régimen títere y una fachada de legalidad a la ocupación racista, promover la guerra civil y propagar la ficción de que la lucha del pueblo namibiano por la liberación del Territorio constituiría una agresión perpetrada desde el exterior.

21. A este respecto, la Asamblea General expresa su seria preocupación por el hecho de que Sudáfrica sigue promoviendo a sus títeres y a los traidores de la reunión tribal de Turnhalle como una alternativa frente a la South West Africa People's Organization, que lucha por la verdadera liberación nacional y social de Namibia como ente político unido.

22. La Asamblea General aprueba las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y las políticas y programas por él definidos, en cooperación con la South West Africa People's Organization, para la aplicación del mandato que se le ha confiado al Consejo para promover la causa de la libre determinación e independencia del pueblo namibiano.

23. La Asamblea General declara que seguirá cumpliendo sus responsabilidades con respecto al Territorio hasta que éste logre la auténtica independencia. Estas responsabilidades se cumplirán por conducto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, hasta que el Consejo informe a la Asamblea General de que se ha logrado la auténtica independencia. A este respecto, debe asociarse al Consejo con cualquier solución en que participen las Naciones Unidas.

24. La Asamblea General declara que la participación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro en los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea, es un elemento indispensable para el cumplimiento de las responsabilidades de la comunidad internacional respecto del pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación. La incorporación del Consejo como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación es un importante paso en la consecución de este objetivo. Sin embargo, deben tomarse nuevas y

más enérgicas iniciativas, a fin de cumplir plenamente la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de Namibia.

25. La Asamblea General reafirma su decisión de continuar sus esfuerzos para aumentar la asistencia a los namibianos en el contexto del Programa de la nación namibiana, del Instituto para Namibia en Lusaka, del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y de todos los demás proyectos y programas destinados a dotar al pueblo namibiano de la capacidad necesaria para construir una Namibia próspera e independiente.

26. La Asamblea General expresa su satisfacción por la eficaz labor que está realizando el Instituto para Namibia en la capacitación de personal directivo namibiano para administrar la Namibia independiente y en la realización de investigaciones sobre problemas básicos relativos a los recursos humanos y naturales de Namibia. Estas actividades deben intensificarse y ampliarse aún más.

27. La Asamblea General hace suyas las iniciativas del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de conformidad con su Declaración de Lusaka de 1978⁸, para ejecutar el Programa de la nación namibiana y toma nota con reconocimiento de la cooperación de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en la planificación y ejecución del Programa.

28. La Asamblea General decide que, si el Consejo de Seguridad se encontrara en la imposibilidad de tomar medidas concretas para obligar a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal retirándose de Namibia, ella misma considerará en forma urgente la adopción de las providencias necesarias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, reconociendo que se trata de un caso único en que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa de promover la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia.

II. PROGRAMA DE ACCIÓN EN APOYO DE LA LIBRE DETERMINACIÓN Y LA INDEPENDENCIA NACIONAL DE NAMIBIA

29. La Asamblea General reitera su compromiso de cumplir la solemne obligación que ha asumido de ayudar al pueblo namibiano a lograr la libre determinación y la independencia.

30. La Asamblea General, reconociendo el papel y el alcance de las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la promoción del logro de la libre determinación por el pueblo de Namibia, insta a los Estados Miembros a que concedan pleno apoyo a esas actividades.

31. La Asamblea General dirige un llamamiento a todos aquellos países que aún no lo hayan hecho para que reconozcan a la South West Africa People's Organization como el único y auténtico representante del pueblo namibiano.

32. La Asamblea General exhorta a todos los Estados Miembros a que presten mayor apoyo y asistencia de un modo permanente a la South West

⁸ A/S-9/2-S/12631, anexo. Para el texto impreso de la Declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4)*, cap. VI.

Africa People's Organization para permitirle que intensifique su lucha por la liberación de Namibia.

33. La Asamblea General pide a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en conjunto que rechacen inequívocamente todas las maniobras destinadas a privar al pueblo namibiano de su legítimo derecho a conseguir la auténtica independencia nacional en una Namibia unida y encaminadas a socavar y destruir los logros de la lucha de liberación llevada a cabo por la South West Africa People's Organization.

34. La Asamblea General pide a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que concedan toda la asistencia posible al Programa de la nación namibiana y al Instituto para Namibia y que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

35. La Asamblea General está plenamente convencida de que, en esta etapa decisiva de la lucha del pueblo namibiano, la comunidad internacional debe adoptar medidas definitivas para asegurar el retiro completo e incondicional de Sudáfrica del territorio namibiano y eliminar así la peligrosa amenaza para la paz y la seguridad internacionales creada por Sudáfrica. Con tal objeto, insta encarecidamente al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas más enérgicas, incluso las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular amplias sanciones económicas, el embargo de petróleo y el embargo de armas.

36. La Asamblea General pide a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, que se abstengan de otorgar su reconocimiento o prestar su cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana pueda imponer al pueblo namibiano desatendiendo las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

37. La Asamblea General exhorta a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para obligar a Sudáfrica a que renuncie a sus pretensiones ilegítimas respecto de Walvis Bay, respete la integridad territorial de Namibia y se retire inmediatamente de todo el territorio namibiano.

38. La Asamblea General insta a todos los Estados a que pongan fin a toda forma de consulta, cooperación o colaboración militar directa o indirecta con Sudáfrica.

39. La Asamblea General exhorta a todos los Estados a que se abstengan de cualquier colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, incluso la producción y el desarrollo de armas nucleares.

40. La Asamblea General pide al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, eficaces y urgentes para impedir que Sudáfrica adquiera o desarrolle armas nucleares y haga explosionar artefactos nucleares, y para asegurar el desmantelamiento de las instalaciones de ensayos nucleares en el Desierto de Kalahari, todo lo cual pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

41. La Asamblea General pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para impedir el reclutamiento de mercenarios para prestar servicios en Namibia o en Sudáfrica.

42. La Asamblea General insta una vez más a todos los Estados a que adopten medidas para asegurarse de que se ponga fin a todos los acuerdos con Sudáfrica para la fabricación de armas bajo licencia y prohíban la transmisión a ese país de toda información relativa a armas y armamentos.

43. La Asamblea General exhorta una vez más a todos los Estados Miembros a que tomen las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia.

44. La Asamblea General pide a todos los Estados que obligen a las empresas transnacionales bajo su jurisdicción a acatar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de efectuar ninguna inversión en Namibia, retirando del Territorio sus inversiones actuales y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana en Namibia.

45. La Asamblea General pide al Organismo Internacional de Energía Atómica y encarece a los miembros del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, y se aseguren de que Sudáfrica no represente a Namibia en dichas organizaciones y de esa manera se beneficie de su participación en ellas.

*15a. sesión plenaria
3 de mayo de 1978*

IV. DECISIONES

INDICE

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS				
S-9/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/S-9/PV.1, párr. 4)	3 a)	24 abril 1978	7
S-9/12	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/S-9/PV.1, párr. 11)	4	24 abril 1978	7
S-9/13	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/S-9/PV.1, párr. 26)	5	24 abril 1978	7
S-9/14	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/S-9/PV.1, párr. 27)	5	24 abril 1978	8
S-9/15	Elección de la Mesa de la Comisión <i>ad hoc</i> del noveno período extraordinario de sesiones (A/S-9/PV.1, párr. 32)	5	24 abril y 25 abril 1978	8
B. OTRAS DECISIONES				
S-9/21	Aprobación del programa (A/S-9/1; A/S-9/PV.1, párr. 30)	6	24 abril 1978	9
S-9/22	Creación de la Comisión <i>ad hoc</i> del noveno período extraordinario de sesiones y asignación de los temas del programa (A/S-9/3; A/S-9/PV.1, párr. 31, A/S-9/PV.2, párr. 206)	6	24 abril 1978	9

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

S-9/11. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes del noveno período extraordinario de sesiones, nombrada de conformidad con el artículo 28 del reglamento, tuviera la misma composición que la del trigésimo segundo período de sesiones.

En consecuencia, la Comisión quedó constituida por los Estados Miembros siguientes: CANADÁ, CHINA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIJI, MADAGASCAR, NEPAL, NIGERIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

S-9/12. Elección del Presidente de la Asamblea General⁹

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió que el Sr. Lazar MOJSOV (Yugoslavia), Presidente de la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones, ejerciera las mismas funciones en el noveno período extraordinario de sesiones.

S-9/13. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales⁹

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió que los Presidentes de las Comisiones Principales del trigésimo segundo

⁹ Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente y los diecisiete Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Véase también la decisión S-9/22, inc. a).

período de sesiones ejercieran las mismas funciones en el noveno período extraordinario de sesiones, en la inteligencia de que los que habían sido Presidentes de la Comisión Política Especial, la Tercera Comisión, la Cuarta Comisión y la Sexta Comisión serían reemplazados por otros miembros de sus respectivas delegaciones.

En consecuencia, las personas siguientes fueron elegidas Presidentes de las Comisiones Principales:

Primera Comisión: Sr. Frank Edmund BOATEN (Ghana),

Comisión Política Especial: Sr. Siegfried ZACHMANN (República Democrática Alemana),

Segunda Comisión: Sr. Peter JANKOWITSCH (Austria),

Tercera Comisión: Srta. Marcella MARTINEZ (Jamaica),

Cuarta Comisión: Sr. Taher AL-HUSSAMY (República Árabe Siria),

Quinta Comisión: Sr. Morteza TALIEH (Irán),

Sexta Comisión: Sr. Alvaro BONILLA (Colombia).

S-9/14. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General⁹

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió que los Vicepresidentes de la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones ejercieran las mismas funciones en el noveno período extraordinario de sesiones.

En consecuencia, fueron elegidos Vicepresidentes de la Asamblea General los representantes de los diecisiete Estados Miembros siguientes: CHINA, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GABÓN, GUATEMALA, INDONESIA, LESOTHO, MADAGASCAR, PAÍSES BAJOS, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SIERRA LEONA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YEMEN DEMOCRÁTICO.

S-9/15. Elección de la Mesa de la Comisión *ad hoc* del noveno período extraordinario de sesiones¹⁰

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General eligió al Presidente de la Comisión *ad hoc* del noveno período extraordinario de sesiones.

En su 1a. sesión, el 25 de abril de 1978, la Comisión *ad hoc* eligió a los demás miembros de su Mesa.

*
* * *

En consecuencia, las personas siguientes fueron elegidas miembros de la Mesa de la Comisión *ad hoc*:

Presidente:

Srta. Gwendoline C. KONIE (Zambia),

Vicepresidentes:

Sr. Fathih Khaouane BOUAYAD-AGHA (Argelia),

Sr. Francisco CUEVAS CANCINO (México),

Sr. Rikhi JAIPAL (India),

Sr. Eamonn KENNEDY (Irlanda).

Relator:

Sr. Petre VLASCEANU (Rumania).

¹⁰ Véase también la decisión S-9/22.

B. OTRAS DECISIONES**S-9/21. Aprobación del programa**

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General aprobó el programa de su noveno período extraordinario de sesiones¹¹.

S-9/22. Creación de la Comisión *ad hoc* del noveno período extraordinario de sesiones y asignación de los temas del programa¹²

En su 1a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió:

a) Crear una Comisión *ad hoc* del noveno período extraordinario de sesiones consistente en una comisión plenaria integrada por un Presidente, elegido por la Asamblea General, tres Vicepresidentes y un Relator, y conferir a su Presidente, por la duración del período de sesiones, plenos derechos de miembro de la Mesa de la Asamblea General, incluido el derecho de voto;

b) Asignar el tema 7 del programa (Cuestión de Namibia) a la Comisión *ad hoc* y encomendarle la tarea de examinar las propuestas presentadas en relación con el mismo y de informar a la Asamblea al respecto, en la inteligencia de que el debate sobre el tema se celebraría en sesiones plenarias;

c) Facultar a la Comisión *ad hoc* para crear grupos de trabajo, según fuera necesario.

En su 2a. sesión plenaria, el 24 de abril de 1978, la Asamblea General decidió aumentar a cuatro el número de Vicepresidentes de la Comisión *ad hoc*, en el entendimiento de que el nuevo Vicepresidente podría presidir el grupo de trabajo que crearía eventualmente la Comisión.

¹¹ A/S-9/8/Rev.1; véase secc. I.

¹² Véase igualmente la decisión S-9/15.

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su noveno período extraordinario de sesiones. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones respecto de la única resolución aprobada en votación formal. Los resultados detallados de la votación se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*).

RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
S-9/1	Credenciales de los representantes en el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	3 b)	15a.	3 mayo 1978		2
S-9/2	Declaración sobre Namibia y Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia	7	15a.	3 mayo 1978	119-0-2*	3

DECISIONES

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de adopción	Resultado de la votación	Página
A. Elecciones y nombramientos						
S-9/11	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	3 a)	1a.	24 abril 1978		7
S-9/12	Elección del Presidente de la Asamblea General ..	4	1a.	24 abril 1978		7
S-9/13	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	5	1a.	24 abril 1978		7
S-9/14	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	5	1a.	24 abril 1978		8
S-9/15	Elección de la Mesa de la Comisión <i>ad hoc</i> del noveno período extraordinario de sesiones	5	1a.	24 abril y 25 abril 1978		8
B. Otras decisiones						
S-9/21	Aprobación del programa	6	1a.	24 abril 1978		9
S-9/22	Creación de la Comisión <i>ad hoc</i> del noveno período extraordinario de sesiones y asignación de los temas del programa	6	1a. y 2a.	24 abril 1978		9

* Votación nominal.